



Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	SUBDIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE – GTEMAR
Proyecto de Resolución	<i>Adopción de la Enmienda RESOLUCIÓN MSC.560(108) adoptada por la OMI el 23 de mayo de 2024 que Introduce enmiendas clave al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), enfocadas en fortalecer la seguridad personal, la protección ambiental y la prevención de la violencia y el acoso en el sector marítimo.</i>
1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES En el contexto marítimo colombiano, actualmente no existe una norma específica y vinculante que regule de forma integral la prevención y atención de la violencia y el acoso, incluidas la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales a bordo de buques. Aunque se han realizado avances en materia de protección laboral y existen disposiciones generales sobre ambientes de trabajo seguros en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales y del Código Sustantivo del Trabajo, estos instrumentos no abordan de manera específica ni adecuada las condiciones particulares del trabajo marítimo, caracterizado por el aislamiento, la convivencia prolongada, las jerarquías rígidas y la multiculturalidad de las tripulaciones. Tampoco se ha incorporado de forma obligatoria en los programas de formación marítima un componente técnico, estructurado y evaluable sobre prevención de la violencia y el acoso, ni se han establecido protocolos formales de denuncia, atención y acompañamiento a víctimas en el ámbito marítimo, lo cual genera una alta vulnerabilidad para la gente de mar, especialmente mujeres y personas pertenecientes a minorías. Esta situación ha sido reconocida recientemente a nivel internacional por la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante la adopción de la Resolución MSC.560(108) (mayo de 2024), que incorpora la prevención de la violencia y el acoso como un componente esencial de la formación y del entorno de trabajo seguro a bordo. Esta enmienda al Convenio STCW insta a los Estados miembros a establecer normativas que aseguren la formación adecuada, la identificación de factores de riesgo, la detección de incidentes y la atención informada respecto del trauma. CONVENIENCIA La propuesta normativa busca, por tanto, corregir esta ausencia regulatoria, mediante la creación de un marco normativo nacional que defina medidas de prevención, respuesta y formación obligatoria, permitiendo así alinear al país con los estándares internacionales, proteger a la gente de mar, y fortalecer la cultura de seguridad, respeto y equidad en el medio marítimo colombiano.



	La finalidad de la norma es establecer las directrices, medidas y responsabilidades institucionales para prevenir, detectar, intervenir y dar respuesta adecuada a casos de violencia y acoso en el medio marítimo, con especial atención a la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales. Esta norma también tiene como finalidad incorporar contenidos obligatorios en la formación de la gente de mar y establecer mecanismos efectivos de reporte y protección para las víctimas y testigos. Adicionalmente, busca formalizar prácticas seguras y protocolos de conducta a bordo de las embarcaciones, consolidando una cultura organizacional basada en el respeto, la dignidad, la equidad de género y la no discriminación. El propósito y conveniencia de esta norma es asegurar condiciones de trabajo dignas, libres de violencia y acoso en el medio marítimo, mediante la creación de un entorno institucional, normativo y operativo que promueva el respeto, la equidad, la dignidad humana y la tolerancia cero frente a cualquier forma de agresión, intimidación o acoso. También busca fortalecer las capacidades institucionales de la Autoridad Marítima y de los armadores para prevenir y atender estos casos de forma efectiva, respetuosa y basada en el enfoque de derechos.
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	– Ley 35 del 23/03/1981 aprobación por el Estado Colombiano del Convenio Internacional sobre las Normas de Formación, Titulación y Guarda de la Gente del Mar, firmado en Londres el 7 de julio de 1978 y que el Artículo XII del Convenio establece el procedimiento de elaboración y adopción de Enmiendas – Resolución MSC.560(108) adoptada por la OMI el 23 de mayo de 2024 – Actualización de la sección A-VI/1 del Código STCW
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	A partir de la publicación en el diario oficial. La enmienda se considerará aceptada el 1 de julio de 2025, salvo objeciones significativas por parte de los Estados miembros. Entrará en vigor el 1 de enero de 2026, una vez aceptadas oficialmente
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	NO
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	– Gente de Mar.

FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA
E1 – Direccionamiento Estratégico
E1-FOR-103 v2



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

	– Instituciones de formación marítima, empresas navieras, operadores, empleadores, y cualquier organización del sector marítimo que tenga injerencia en la selección, formación o supervisión del personal embarcado.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	SI
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	NO
5. Disponibilidad presupuestal	NO
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NO
OPCIONES DE REGULACIÓN - STATUS QUO - AUTO-REGULACIÓN - REGULATORIA	
Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad. SI ☐ NO ☒	
Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición. SI ☒ NO ☐	
Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

Capitán de Navío **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RUÍZ**
 Subdirector de Marina Mercante